

**INF.FIS.UTF N° 073/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

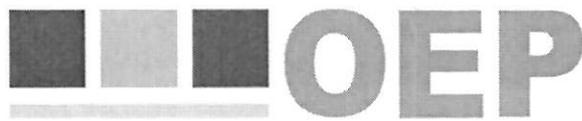
## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL  
“AGRUPACIÓN DE PROPUESTA  
CIUDADANA” – SANTA CRUZ  
(APC)**

**La Paz, 29 de abril de 2021**





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3-4
2.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	6-7
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
	CAJA.....	8
C.	ESTADOS FINANCIEROS SIN DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE RESPALDO.....	8-10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10-11

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 073/2021**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA” (APC) SANTA CRUZ**

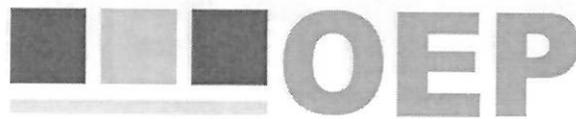
**Fecha :** La Paz, 29 de abril de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 092/2020 de 31 de diciembre de 2020.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

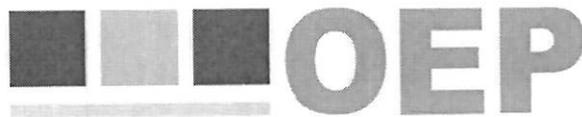
De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de febrero de 2021 notificó vía whatsapp a la línea telefónica de Diego Armando López, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 092/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de marzo de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 092/2020 de 31 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2020-0002 de 31 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se establece lo siguiente:

#### 3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs18.600,00, que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables. El detalle reportado en el Estado de Resultados, es el siguiente:

INGRESOS	IMPORTE Bs.
<b>Ingresos Operativos</b>	
Ingresos	18.600,00
<b>Otros Ingresos</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>18,600.00</b>

Al respecto, el artículo 71° (Registro de Aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

*La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*

*Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual..."*

Lo descrito en párrafos precedentes se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que los ingresos percibidos por los diferentes conceptos, se respalden con los documentos descritos en el artículo 71° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

### **3.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS**

El rubro "Egresos" del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs20.760,00**; en el que se especifica los gastos que se realizaron en la gestión 2019, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado. El detalle es el siguiente:

<b>EGRESOS</b>	<b>IMPORTE Bs.</b>
<b>Egresos No Operativos</b>	
<b>Gastos Generales y Administrativos</b>	
Capacitación al Personal	2.440,00

<b>EGRESOS</b>	<b>IMPORTE Bs.</b>
Refrigerios	1.440,00
Transporte	2.200,00
Alquileres	8.840,00
Publicidad	3.800,00
Imprenta	2.040,00
<b>Amortizaciones</b>	
Amortización de Gastos de Organización	0,00
<b>Otros Gastos</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.760,00</b>

El artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, al respecto señala: “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

*Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”.*

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique el gasto realizado en todas las partidas presupuestarias, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su revisión.

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

La agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2019 se ha trazado los siguientes proyectos consistentes en:

- Preparando Líderes 2019 capacitando a dirigentes distritales, barriales y zonales.
- Evaluación y Coordinación a través de reuniones equipo de campaña, comité político y comunicacional.
- Reuniones motivacionales y evaluativas a través de reuniones distritales, comunales, barriales y encuentro de líderes.
- Motivación de la militancia a través de la asamblea general.

El presupuesto para los mencionados proyectos se ha resumido de la siguiente forma:

Descripción	Recursos	Gastos
Ingresos por Aportes de Militantes	46.800,00	
Servicios Básicos		1.920,00
Servicios de Transporte y Seguros		1.800,00
Alquileres		3.840,00
Mantenimiento y Reparaciones		360,00
Servicios Profesionales y Comerciales		6.240,00
Materiales y Suministros		360,00
Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otros		7.440,00
<b>TOTAL</b>	<b>46.800,00</b>	<b>21.960,00</b>

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización.

El artículo 66° (Presupuesto anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “...*El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año...*”.

El Programa Operativo Anual remitido por la Agrupación Ciudadana no se encuentra respaldado con la Resolución de aprobación emitida por

la máxima instancia de la organización política, contraviniendo el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) que señala: “...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la **resolución aprobatoria** de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2019 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que se presenta información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, considere en futuras presentaciones de información que la elaboración del POA y Presupuesto se efectúe en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales señaladas, debiendo adjuntar la Resolución aprobatoria conforme lo dispone el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas.

## **B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs17.840,00**. El activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Corriente</b>	
<b>Activo Disponible</b>	
Caja	17.840,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>17.840,00</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

## CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de **Bs17.840,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha evidenciado que el presente importe es un saldo del Balance Inicial de **Bs20.000,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2018 según Informe INF.FIS.UTF. N° 136/2019	20.000,00
<b>Más:</b>	
Ingresos 2019 según E/R	18.600,00
<b>Menos:</b>	
Gastos 2019 según E/R	<u>20.760,00</u>
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>17.840,00</b>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019 s/g B/G	<u>17.840,00</u>
<b>Diferencia</b>	<b>0,00</b>

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta "Caja" con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia, más aún si se considera que el importe reportado representa el 10% del patrimonio de la organización política. Asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo o en su caso manifestar las razones por las cuales no se realizó este trámite, la que deberá incluir en las Notas a los Estados Financieros.

## C. ESTADOS FINANCIEROS SIN DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Lo señalado, contravienen los artículos 81°, 83° y 87° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

- Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):  
*“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”.*
- Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): *“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.*

- Artículo 87° (Estados Financieros a presentar): *“...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*
  - a) Balance General.
  - b) Estados de Resultados.
  - c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por parte del Contador, resta confiabilidad a los saldos reportados porque no existe seguridad de que el saldo es resultante de un registro acumulativo de transacciones.

La observación descrita, denota la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar la documentación observada o en su caso la justificación de su no inclusión, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 092/2020 de 31 de diciembre de 2020, según se presenta:

- C1.** Se han establecido Ingresos no respaldados por **Bs18.600,00**, según se describe en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs20.760,00**, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación contable de respaldo, según se describe en el numeral **3.3** punto **C**.
- C4.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **3.3** y descritas en los puntos **A, B y C** del presente informe.
- R1.** Asimismo, se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lid. Juana de la Cruz Morán Zúñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1886

  
Lid. Lidia Juana de la Cruz Morán Zúñiga Flores  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM APC SCZ



Faint, illegible text or markings, possibly a signature or a set of notes, located in the center-right area of the page.

